



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**RESPUESTA A SOLICITUD NO.  
330028824000315**

**Oficio 208.003.02/ 0950 /2024**

Ciudad de México a 05 de septiembre de 2024

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

Hago referencia a su solicitud de información pública **330028823000315** dirigida a este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante la cual señala:

**"Solicito saber lo siguiente respecto a la Procuraduría de Protección a la Niñez:**

- 1.- Número de Niñas, Niños y Adolescentes Institucionalizados a cargo de la Procuraduría Federal o Estatales de Niñas, Niños y Adolescentes (Se solicita se desglose por sexo y edad).**
- 2.- Del número de NNA institucionalizados: ¿Cuántos de ellos se encuentran liberados, es decir con sentencia ejecutoria de pérdida de patria potestad susceptibles de adopción?**
- 3.- ¿Cuántos certificados de idoneidad para adopción tienen vigentes actualmente?**
- 4.- ¿Cuántas familias certificadas como familias de acogida tienen?**
- 5.- ¿Cuántas niñas, niños o adolescentes se encuentran bajo el esquema de acogimiento familiar?**
- 6.- ¿Cuál es el número de Centros de Asistencia Social que se encuentran autorizados para operar? ¿En que municipios se encuentran?**
- 7.- En su caso, ¿Cuántos Centros de Asistencia Social se encuentran certificados para operar?**
- 8.- Analizando desde la fecha de entrada en funciones de la Procuraduría de Protección, ¿Cuál es el tiempo promedio que dura una Medida Urgente de Protección Especial dictada en favor de una Niña, Niño o Adolescente?" (Sic).**

Sobre el particular, se informa que su solicitud se turnó a la **Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, quien, mediante oficio **250.001.00/166/2024**, al dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública señaló lo siguiente:

*"Con fundamento en lo previsto en los artículos 6 Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13, 15, 121, 126, 130 párrafo cuarto, 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 31, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se informa lo siguiente.*

*La Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, mediante el oficio no. **253.000.00/298/2024**, informó lo siguiente.*

*Al respecto, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, le comunico que se realizó una búsqueda exhaustiva; en los archivos de esta Dirección General, localizando información relacionada con los **numerales 1, 6 y 7.***

*Previo a proporcionar la información es de mencionar que, esta Dirección General, ha puesto en marcha una estrategia nacional, con la finalidad de contar con información de los establecimientos, lugares o espacios que proporcionan acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar (CAS), ya sean públicos, privados o de asociaciones, identificados en el*





país, la que cuenta con la participación de las Procuradurías Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) y los responsables de los CAS públicos, privados y de asociaciones.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General, cuenta con la información enviada por las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas, de las cuales se desprenden los siguientes datos:

**Respecto al numeral 1 "Número de Niñas, Niños y Adolescentes Institucionalizados a cargo de la Procuraduría Federal o Estatales de Niñas, Niños y Adolescentes (Se solicita se desglose por sexo y edad)".** No se localizó información tal cual se solicita, ya que las Procuradurías de Protección, no tienen atribuciones para tener bajo su resguardo a niñas, niños o adolescentes que requieran acogimiento residencial, siendo esta atribución de cada uno de los centros, no obstante, se proporciona lo siguiente:

- ✓ Número de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en establecimientos, lugares o espacios que operan o funcionan como Centros de Asistencia Social, en la República Mexicana: 13399.
  - a. Mujeres: 7135.
  - b. Hombres: 6221.
  - c. Población sin dato (S/D) de sexo: 43.

Es de mencionar que, la población que se encuentra albergada en estos espacios, se canaliza, a través de una medida de protección emitida por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mandato judicial girado por Ministerio Público o por alguna autoridad judicial.

**Ahora bien, en cuanto al numeral 6 "¿Cuál es el número de Centros de Asistencia Social que se encuentran autorizados para operar? ¿En que municipios se encuentran?".** Se informa lo siguiente:

- ✓ Número de Centros de Asistencia Social que se encuentran autorizados para operar: 260.

Municipios donde se ubican los CAS autorizados:

**Baja California:** Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Felipe, San Quintín, Tecate y Tijuana.

**Baja California Sur:** Loreto y Los Cabos.

**Chihuahua:** Anáhuac, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Guadalupe, Juárez, Matamoros, Meoqui y Nuevo Casas Grandes.

**Coahuila:** Monclova, Morelos, Nava, Nueva Rosita, Piedras Negras, Saltillo, San Pedro y Torreón.

**Guanajuato:** Celaya, Cortázar, Guanajuato, Irapuato, León, Purísima del Rincón, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende.

**Hidalgo:** Pachuca de Soto y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero.

**México:** Chicoloapan de Juárez, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan de Degollado, Naucalpan de Juárez, Texcoco, Toluca y Zinacantepec.

**Michoacán:** Ario, La Piedad, Morelia, Quiroga y Tarímbaro.

**Nuevo León:** Allende, Guadalupe, Linares, Mina, Monterrey, Pesquería, Sabinas Hidalgo, Santa Catarina y Santiago.

**Querétaro:** Ezequiel Montes y Querétaro.

**San Luis Potosí:** San Luis Potosí.

**Sinaloa:** Ahomé, Choix, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato.

**Sonora:** Hermosillo, Imuris, Navojoa y Nogales.

**Tabasco:** Centro.

**Tamaulipas:** Camargo, El Mante, Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Tampico y Victoria.



**Tlaxcala:** Tlaxcala.

**Veracruz:** Boca del Río, Córdoba, Orizaba, Veracruz y Xalapa.

**Yucatán:** Dzan, Kanasin, Mérida y Oxxkutzcab.

**Zacatecas:** Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas.

Asimismo, le comento que quien puede autorizar los Centros de Asistencia Social, es la PFPNNA, o bien las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 112 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La información proporcionada respecto de los numerales **1** y **6** se encuentra en constante actualización.

Finalmente, por lo que hace al **numeral 7 "En su caso, ¿Cuántos Centros de Asistencia Social se encuentran certificados para operar?"**, Se informa que, a la fecha no se cuenta con ningún Centro de Asistencia Social certificado bajo el estándar de competencia ECT140 "Certificación de Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes."

La **Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, mediante el oficio no. **256.200.00/0440/2024**, informó lo siguiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Ley de Asistencia Social, 172 de la Ley General de Salud, 121 y 122 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información proporcionada se restringe a aquella con la que cuenta la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes desde su creación a la fecha de la solicitud.

No se omite mencionar, que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia no dependen del Sistema Nacional DIF, por lo que la información presentada se restringe únicamente al ámbito de competencia de este organismo federal. Por lo cual, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, se proporciona la información con la que se cuenta. Por lo anterior, se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, proporcionando los datos con los que se cuenta.

En atención a lo solicitado por el peticionario, esta unidad administrativa informa:

**1.- Número de Niñas, Niños y Adolescentes Institucionalizados a cargo de la Procuraduría Federal o Estatales de Niñas, Niños y Adolescentes (Se solicita se desglose por sexo y edad).**

Respecto a las **niñas niños y adolescentes que se encuentran en los CAS del DIF nacional** a la presente fecha:

	<b>NOMBRE</b>	<b>EDAD</b>
1	Hombre	2 AÑOS, 8 MESES
2	Mujer	5 AÑOS, 10 MESES
3	Hombre	4 AÑOS, 3 MESES





4	Mujer	1 AÑOS, 3 MESES
5	Mujer	4 AÑOS, 6 MESES
6	Hombre	2 AÑOS, 11 MESES
7	Mujer	4 AÑOS, 5 MESES
8	Hombre	5 AÑOS, 6 MESES
9	Mujer	1 AÑOS, 6 MESES
10	Mujer	1 AÑOS, 6 MESES
11	Mujer	1 AÑOS, 1 MESES
12	Hombre	1 AÑOS, 1 MESES
13	Mujer	0 AÑOS, 10 MESES
14	Hombre	4 AÑOS, 5 MESES
15	Hombre	4 AÑOS, 11 MESES
16	Hombre	2 AÑOS, 3 MESES
17	Hombre	1 AÑOS, 0 MESES
18	Mujer	4 AÑOS, 7 MESES
19	Hombre	0 AÑOS, 5 MESES
20	Mujer	0 AÑOS, 5 MESES
21	Hombre	5 AÑOS, 1 MESES
22	Mujer	5 AÑOS, 0 MESES
23	Hombre	3 AÑOS, 7 MESES
24	Hombre	3 AÑOS, 1 MESES
25	Hombre	2 AÑOS, 1 MESES



26	Mujer	3 AÑOS, 6 MESES
27	Mujer	0 AÑOS, 6 MESES
28	Mujer	2 AÑOS, 2 MESES
29	Mujer	5 AÑOS, 3 MESES
30	Mujer	1 AÑOS, 10 MESES
31	Hombre	0 AÑOS, 2 MESES
32	Mujer	0 AÑOS, 2 MESES
33	Hombre	0 AÑOS, 1 MESES
34	Hombre	124 AÑOS, 8 MESES
35	Mujer	7 AÑOS, 11 MESES
36	Hombre	9 AÑOS, 0 MESES
37	Mujer	7 AÑOS, 11 MESES
38	Mujer	9 AÑOS, 4 MESES
39	Hombre	7 AÑOS, 9 MESES
40	Mujer	9 AÑOS, 3 MESES
41	Hombre	7 AÑOS, 7 MESES
42	Mujer	7 AÑOS, 10 MESES
43	Mujer	7 AÑOS, 6 MESES
44	Mujer	8 AÑOS, 9 MESES
45	Mujer	7 AÑOS, 0 MESES
46	Mujer	6 AÑOS, 11 MESES
47	Mujer	6 AÑOS, 7 MESES





48	Mujer	6 AÑOS, 10 MESES
49	Hombre	6 AÑOS, 10 MESES
50	Hombre	6 AÑOS, 10 MESES
51	Mujer	7 AÑOS, 0 MESES
52	Hombre	6 AÑOS, 10 MESES
53	Hombre	6 AÑOS, 9 MESES
54	Hombre	9 AÑOS, 1 MESES
55	Mujer	6 AÑOS, 4 MESES
56	Mujer	8 AÑOS, 3 MESES
57	Mujer	6 AÑOS, 10 MESES
58	Mujer	8 AÑOS, 3 MESES
59	Mujer	6 AÑOS, 7 MESES
60	Hombre	7 AÑOS, 2 MESES
61	Hombre	7 AÑOS, 7 MESES
62	Mujer	8 AÑOS, 2 MESES
63	Hombre	7 AÑOS, 3 MESES
64	Hombre	7 AÑOS, 0 MESES
65	Mujer	11 AÑOS, 10 MESES
66	Hombre	5 AÑOS, 10 MESES
67	Mujer	5 AÑOS, 5 MESES
68	Hombre	5 AÑOS, 7 MESES
69	Hombre	6 AÑOS, 3 MESES



70	Mujer	5 AÑOS, 9 MESES
71	Mujer	5 AÑOS, 5 MESES
72	Hombre	13 AÑOS, 0 MESES
73	Hombre	13 AÑOS, 1 MESES
74	Hombre	11 AÑOS, 10 MESES
75	Hombre	12 AÑOS, 0 MESES
76	Hombre	10 AÑOS, 11 MESES
77	Hombre	11 AÑOS, 4 MESES
78	Hombre	12 AÑOS, 5 MESES
79	Hombre	11 AÑOS, 10 MESES
80	Hombre	10 AÑOS, 10 MESES
81	Hombre	12 AÑOS, 2 MESES
82	Hombre	12 AÑOS, 1 MESES
83	Hombre	9 AÑOS, 7 MESES
84	Hombre	9 AÑOS, 7 MESES
85	Hombre	11 AÑOS, 5 MESES
86	Hombre	7 AÑOS, 7 MESES
87	Hombre	9 AÑOS, 4 MESES
88	Hombre	12 AÑOS, 2 MESES
89	Hombre	10 AÑOS, 3 MESES
90	Hombre	11 AÑOS, 2 MESES
91	Mujer	16 AÑOS, 1 MESES



92	Mujer	16 AÑOS, 9 MESES
93	Mujer	13 AÑOS, 6 MESES
94	Mujer	12 AÑOS, 10 MESES
95	Mujer	13 AÑOS, 1 MESES
96	Mujer	15 AÑOS, 5 MESES
97	Mujer	14 AÑOS, 9 MESES
98	Mujer	15 AÑOS, 4 MESES
99	Mujer	16 AÑOS, 0 MESES
100	Mujer	15 AÑOS, 9 MESES
101	Mujer	10 AÑOS, 5 MESES
102	Mujer	10 AÑOS, 8 MESES
103	Mujer	11 AÑOS, 8 MESES
104	Mujer	17 AÑOS, 4 MESES
105	Mujer	10 AÑOS, 6 MESES
106	Mujer	13 AÑOS, 0 MESES
107	Mujer	13 AÑOS, 0 MESES
108	Mujer	14 AÑOS, 6 MESES
109	Mujer	16 AÑOS, 9 MESES
110	Mujer	10 AÑOS, 1 MESES
111	Mujer	12 AÑOS, 1 MESES
112	Mujer	10 AÑOS, 8 MESES
113	Mujer	10 AÑOS, 0 MESES





114	Mujer	10 AÑOS, 2 MESES
115	Mujer	9 AÑOS, 11 MESES
116	Mujer	9 AÑOS, 5 MESES
117	Mujer	9 AÑOS, 10 MESES
118	Mujer	12 AÑOS, 10 MESES
119	Mujer	13 AÑOS, 4 MESES
120	Mujer	9 AÑOS, 9 MESES
121	Mujer	8 AÑOS, 9 MESES
122	Hombre	16 AÑOS, 4 MESES
123	Hombre	16 AÑOS, 11 MESES
124	Hombre	15 AÑOS, 8 MESES
125	Hombre	17 AÑOS, 6 MESES
126	Hombre	16 AÑOS, 7 MESES
127	Hombre	16 AÑOS, 8 MESES
128	Hombre	15 AÑOS, 3 MESES
129	Hombre	15 AÑOS, 7 MESES
130	Hombre	15 AÑOS, 0 MESES
131	Hombre	16 AÑOS, 9 MESES
132	Hombre	15 AÑOS, 5 MESES
133	Hombre	16 AÑOS, 11 MESES
134	Hombre	15 AÑOS, 4 MESES
135	Hombre	15 AÑOS, 7 MESES



136	Hombre	14 AÑOS, 2 MESES
137	Hombre	13 AÑOS, 11 MESES
138	Hombre	13 AÑOS, 7 MESES
139	Hombre	14 AÑOS, 1 MESES
140	Hombre	14 AÑOS, 4 MESES
141	Hombre	13 AÑOS, 5 MESES
142	Hombre	13 AÑOS, 6 MESES
143	Hombre	13 AÑOS, 6 MESES
144	Hombre	2 AÑOS, 1 MESES
145	Mujer	3 AÑOS, 6 MESES
146	Hombre	8 AÑOS, 0 MESES
147	Hombre	8 AÑOS, 2 MESES
148	Mujer	8 AÑOS, 1 MESES
149	Hombre	8 MESES
150	Mujer	8 AÑOS, 4 MESES
151	Mujer	6 AÑOS, 4 MESES
152	Mujer	2 AÑOS, 4 MESES
153	Hombre	15 AÑOS 0 MESES
154	Hombre	11 AÑOS 1 MES
155	Hombre	6 AÑOS 1 MES
156	Mujer	8 AÑOS 1 MESES

**2.- Del número de NNA institucionalizados: ¿Cuántos de ellos se encuentran liberados, es decir con sentencia ejecutoria de pérdida de patria potestad susceptibles de adopción?**

9 NNA



**3.- ¿Cuántos certificados de idoneidad para adopción tienen vigentes actualmente?**

22 certificados de idoneidad

**4.- ¿Cuántas familias certificadas como familias de acogida tienen?**

10 familias.

**5.- ¿Cuántas niñas, niños o adolescentes se encuentran bajo el esquema de acogimiento familiar?**

2 Niñas, 2 niños y 2 adolescentes.

**8.- Analizando desde la fecha de entrada en funciones de la Procuraduría de Protección, ¿Cuál es el tiempo promedio que dura una Medida Urgente de Protección Especial dictada en favor de una Niña, Niño o Adolescente?"**

El artículo 122, fracción VII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que es facultad de las Procuradurías de Protección, ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes.

Para ello, deberá dar aviso de inmediato al ministerio público y a la autoridad jurisdiccional competente, quien, dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Asimismo, el Reglamento de la citada Ley General establece en su artículo 54 que, en caso de que el Órgano Jurisdiccional determine cancelar la medida urgente de protección especial decretada por la Procuraduría de Protección, ésta revocará dicha medida una vez que le sea notificada la determinación jurisdiccional y solicitará a la autoridad encargada de ejecutarla que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de su aplicación y, en los demás casos, se estará a lo que determine el Órgano Jurisdiccional en la resolución respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible establecer un tiempo promedio de durabilidad de una Medida Urgente de Protección debido a que esto depende de cada caso concreto a efecto de garantizar el principio del interés superior de la niñez.

Finalmente la **Dirección General de Coordinación y Políticas**, mediante el oficio no. **255.300.00/037/2024**, informó lo siguiente.

Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13, 15, 17, 121, 126, 130, 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se informa lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 34, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional DIF, a la Dirección General de Coordinación y Políticas le corresponde la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.

Derivado de que tales registros aún se encuentran en construcción con base en la información que las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Sistemas Estatales DIF en las entidades federativas cargan en el sistema "Por Tus Derechos: Niñas, Niños y Adolescentes



Protegidos"; hago de su conocimiento que respecto a su solicitud únicamente se cuenta con la siguiente información **a nivel nacional**:

- Registro de adopciones: Niñas, Niños y Adolescentes registrados para adopción y Adopciones concluidas a nivel país 2014-2023, con corte al 31 de diciembre de 2023, mismo que incluye la siguiente información:
  - Total de Niñas, Niños y Adolescentes Registrados
  - Residencia Actual de Niñas, Niños y Adolescentes
  - Registrados por Sexo
  - Escolaridad
  - Total Adopciones Concluidas
  - Adopciones Concluidas Por Tipo

Dicha información se encuentra disponible en un documento en formato pdf (infografía) que se adjunta al presente. Asimismo, el documento se puede consultar a través de las siguientes ligas:

- Micrositio de la PFPNNA, página de inicio:
  - o <http://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/>
- Micrositio de la PFPNNA, en el apartado "Protección y Restitución de Derechos", en "ADOPCIONES":
  - o [https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/?page\\_id=1783](https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/?page_id=1783) y se visualiza la infografía en la parte inferior de la página.
- Descarga directa:
  - o [https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/wp-content/uploads/2024/04/Infografi%CC%81a%20Registro%20de%20NNA\\_Marzo2024.pdf](https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/wp-content/uploads/2024/04/Infografi%CC%81a%20Registro%20de%20NNA_Marzo2024.pdf)

Derivado de lo anterior, si se requiere información más específica en la materia se puede consultar a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Sistemas Estatales DIF en las entidades federativas, quienes son las encargadas de alimentar el registro de mérito..." (Sic)

Lo anterior se hace de su conocimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 126, 129,130, 132 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el artículo 121, 132, 134, 135 y demás aplicables de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. LLUVIA GÓMEZ FLORES**  
**SUBDIRECTORA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO NORMATIVO**  
**DEL SISTEMA NACIONAL DIF**

Elaboró

Licda. Grecia Alison De Jesús Rodríguez.  
Soporte Administrativo

Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Tel: (55) 30052200 [www.gob.mx/difnacional](http://www.gob.mx/difnacional)

